

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA RED MUNDIAL DE JOVENES
POLÍTICOS DE HONDURAS Y LA ASOCIACION PARA UNA SOCIEDAD MÁS
JUSTA (ASJ).**

Nosotros, **AMILCAR DANIEL FLORES NASSER**, hondureño, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas de profesión, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, con Documento Nacional de Identificación (DNI), **0801-1986-20159**, actuando en mi condición de Director Nacional de la **Red Mundial de Jóvenes Políticos de Honduras**; que en lo sucesivo se denominara “**RMJPH**”, la cual es una organización internacional con número de registro 1-8213435211 U.S. con domicilio legal en Colona Altos de Toncontín frente a canchas de IPM a 100 mts. de oficinas del FHIS, y **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en pedagogía, con domicilio en Tegucigalpa y con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1807-1970-00020**; quien comparece con facultades suficientes para este tipo de actos, en su condición de Director Ejecutivo de la **Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ)**, Capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI), con domicilio Legal ubicado en Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante denominada “**ASJ**”, la cual es una entidad con personería jurídica concebida mediante Resolución Número 890, dictada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia en fecha 22 de mayo del año 2003. Y cuya inscripción consta en el Asiento Número 15 del Tomo 222 del Libro de Registro de Sentencias que se llevan en el Registro Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán,; ACORDAMOS celebrar, el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA RED MUNDIAL DE JOVENES POLÍTICOS DE HONDURAS Y LA ASOCIACION PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA**, al tenor de las cláusulas que a continuación se pactan:

La **RMJP** y la **ASJ**, han de ser consideradas **LAS PARTES** en el presente Convenio;



CONSIDERANDO (1): Que la RMJPH es una organización de sociedad civil, que tiene objetivos fundamentales, la defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), comprometidos en la lucha contra la corrupción y la incidencia de los jóvenes en la política, con propuestas que aporten para el correcto desarrollo de los Estados.

CONSIDERANDO (2): Que la ASJ es una organización que promueve e implementa las alianzas con la sociedad civil y las acciones que fomenten la buena gobernanza en el sistema estatal para lograr que las instituciones y autoridades públicas respondan a las demandas sociales de mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, como mecanismos de acceso a servicios públicos y control de la corrupción.

CONSIDERANDO (3): Que las partes coinciden en sus principios y objetivos, que, en los actuales momentos resulta necesario y es justificable una alianza estratégica con la finalidad de fortalecer los lazos de cooperación para la realización de actividades y acciones en conjunto en base a los valores éticos y morales que comparten.

Por tanto:

ACORDAMOS: suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA RED MUNDIAL DE JOVENES POLÍTICOS DE HONDURAS Y LA ASOCIACION PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJTIVO DEL CONVENIO.

Establecer mecanismos de cooperación en procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, acceso a la información, derechos humanos y cualquier otra actividad o proyectos generados por ambos contratantes previo mutuo consentimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

Este Convenio se inspira en cuatro principios fundamentales: **buena fe, colaboración mutua, comunicación interinstitucional y transparencia**. Comprometiéndose así, ambas partes, a colaborar dentro de sus posibilidades al cumplimiento del objetivo en este convenio.

Handwritten signature and initials in dark ink, located in the bottom right corner of the document.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para lograr el objetivo del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen:

1. Velar por el logro del objetivo, cumplimiento de los principios y compromisos plasmados en el presente Convenio.
2. Realizar un trabajo coordinado y colaborativo demostrando voluntad de cumplir con actividades que involucren el presente Convenio.
3. Designar a las personas contacto que actuarán como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio y los planes de trabajo que surjan.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE RESERVA

En el interés de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de sus misiones y objetivos de la entidad, las partes se comprometen a guardar reservas sobre la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultados de la ejecución del presente Convenio, salvo que la misma conforme a la ley sea de carácter público.

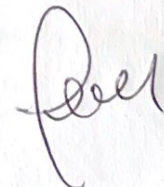
CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, las partes designan como enlaces a las personas siguientes:

Por el RMJP:

1. **Nombre:** Amilcar Daniel Flores Nasser
2. **Cargo:** Director Nacional
3. **Correo electrónico:** amilcarfloresnasser@gmail.com
4. **Teléfono:** 9725-1167

1. **Nombre:** Leyla Marycruz Sánchez Galindo
2. **Cargo:** Secretaria Nacional
3. **Correo electrónico:** sanchez.leyla12@gmail.com
5. **Teléfono:** 93739116



Por la ASJ:

1. **Nombre:** Lester José Ramírez Irías
2. **Cargo:** Director de Democracia y Transparencia
3. **Correo electrónico:** lramirez@asjhonduras.com
4. **Teléfono:** 9975-4866

1. **Nombre:** Alejandra Fuentes
2. **Cargo:** Asistente Técnico Jurídico de la Dirección de Democracia y Transparencia
3. **Correo electrónico:** afuentes@asjhonduras.com
4. **Teléfono:** 9757-2894

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Cada una de **LAS PARTES** firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano, acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIONES

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliadora.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de un (1) año, pudiéndose renovar y modificar su alcance previo acuerdo expreso entre **LAS PARTES**. Las modificaciones al Convenio, solo podrán realizarse a voluntad de **LAS PARTES** expresada por escrito, en cualquier tiempo mediante enmiendas, las cuales se agregarán como sus anexos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN

Por la naturaleza y alcance del presente Convenio, ninguna de **LAS PARTES** firmantes podrá ceder este convenio a terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. La expiración del plazo pactado.
3. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** a los compromisos contraídos en el Convenio.
4. En forma unilateral de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a un (1) mes.
5. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los objetivos previstos en el presente convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN

Indistintamente que por mutuo acuerdo o por los eventos de caso fortuito o fuerza mayor puedan ser causal de terminación del Convenio, también podrá ser invocados con el fin de suspender temporalmente su ejecución. Para ello, **LAS PARTES** suscribirán un Adendum al Convenio, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, las responsabilidades pendientes y la fecha prevista para reiniciar las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN DE LAS PARTES

Como consecuencia del presente Convenio, no se genera en ningún momento, una relación laboral entre **LAS PARTES**, de igual manera no surge del presente Convenio la autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que **LAS PARTES** asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva. Para efectos de comunicaciones con terceros, **LAS PARTES** firmantes quedan debidamente autorizados para poder expresar noticias vinculadas al Convenio, limitándose a lo pactado aquí.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso amigable entre la **RMJP** y la **ASJ**. **LAS PARTES** harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente convenio, debiendo mediar reuniones bajo principios y valores de respeto, integridad y eficiencia. En caso de no llegar a un acuerdo, éstas podrán llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación extrajudicial o el arbitraje, o dar por terminado el convenio por cualquiera de las causales precitadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre la **RMJP** y la **ASJ** en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de adendum.

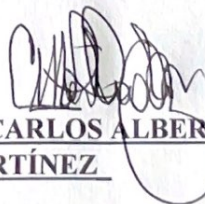
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio, en dos originales, de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.



**(F) Lic. AMILCAR DANIEL FLORES
NASSER**

Director Nacional de la Red Mundial de
Jóvenes Políticos de Honduras



**(F) CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**

Director Ejecutivo de la Asociación para una
Sociedad más Justa (ASJ)